

SUBASTA A LA BAJA PRESENCIAL NACIONAL NA 0158A-17**CONTRATACIÓN DE SEGUROS, DISCRIMINADOS EN LOS SIGUIENTES LOTES:**

LOTE 1: PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ITAIPU - MARGEN DERECHA, CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TOTAL Y DE ACCIDENTES PERSONALES DEL CONDUCTOR Y PASAJEROS, y;

LOTE 2: PARA LA AERONAVE DE LA ITAIPU - MARGEN DERECHA, CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONÁUTICA Y SEGURO CONTRA LOS DAÑOS A LA AERONAVE.

ADITIVO 2

I) De conformidad a lo dispuesto en el sub-ítem 1.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NA 0158A-17, la ITAIPU responde preguntas realizadas por interesadas en esta licitación:

PREGUNTA 1

Para el lote 1 Seguro para la flota de Vehículos.

Teniendo en cuenta que actualmente todas las pólizas de la sección automóviles registradas en la Superintendencia de Seguros (BCP). Incluye la cobertura de OVP (Accidentes Personales para ocupantes de Vehículos particulares) sugerimos las coberturas de la siguiente manera.

- Para la planilla "A" Cobertura de Responsabilidad Civil, se podría también incluir la cobertura OVP (Accidentes Personales para ocupantes de Vehículos particulares).
- Para la planilla "B" Cobertura Total igualmente ya se puede incluir cobertura OVP (Accidentes Personales para ocupantes de Vehículos particulares) es decir planilla B+C y de esa manera excluir la planilla del ítem "C"

RESPUESTA

[Se mantiene lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.](#)

PREGUNTA 2

Para el Lote 2 Seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica y Seguro Contra Los Daños a la Aeronave.

Considerar que la franquicia establecida en el pliego de bases y condiciones es insuficiente, como mínimo solicitamos que sea de USD. 25.000 por la siniestralidad declarada y el tipo de riesgo.

RESPUESTA

[Se mantienen las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.](#)

PREGUNTA 3

En el Anexo V Minuta de Contrato.

Favor aclarar los siguientes ítems

- 1- Servicio de Seguro para la Flota de Vehículos

En el ítem 1.a dice Todas las piezas o parte mecánicas afectadas por cualquier accidente, serán sustituidas por nuevas. Aclarar si las partes afectadas como chaperías solamente, también se consideraran cambiar o es posible la reparación.

En el ítem 1.c Dice en caso de Siniestro, la Itaipu comunicara a la Aseguradora en un plazo de hasta treinta (30) días posterior a la fecha de ocurrencia o conocimiento del mismo. Este punto se contrapone con la póliza y el código civil que dice que la denuncia se habría que hacer dentro de los 3 días de ocurrido el siniestro.

RESPUESTA

Para el ítem 1.a):

Se deberá entender que, siempre y cuando las partes afectadas representen pequeños siniestros (para casos de chapería en general), las mismas podrán ser reparadas. No obstante, para aquellos casos que configuren siniestros graves de partes afectadas, deberán ser sustituidas a nuevo.

Se recalca que, los trabajos que impliquen piezas o partes mecánicas siniestradas (entiéndase repuestos de los vehículos en general), serán aceptados únicamente si fueren repuestos a nuevo (sólo a modo de ejemplo y para una mejor comprensión del punto, no se aceptarán radiadores o ventiladores reparados).

Para el ítem 1.c):

Se mantiene lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones

PREGUNTA 4

Consultamos si la Compañía Aseguradora adjudicada tendría opción de verificar toda la flora de Vehículos de la Itaipu.

RESPUESTA

Sí, la compañía aseguradora adjudicada dispondrá de la opción de verificar la flota de vehículos de la ITAIPU, en fecha a determinarse, antes de la respectiva emisión de póliza.

PREGUNTA 5

¿Las horas de vuelo de los pilotos corresponden a marca y modelo o se trata de horas totales?
¿Fechas y lugares del último entrenamiento de estos pilotos?

RESPUESTA

Las horas de vuelo de los Pilotos corresponden a HORAS TOTALES.

La fecha y lugar del último entrenamiento de ambos Pilotos fue en: ENERO DEL AÑO 2016, EN ASUNCIÓN, PARAGUAY

PREGUNTA 6

¿Por qué se separa las cotizaciones en el lote 1 accidentes personales de cobertura de responsabilidad civil?

RESPUESTA

Porque la ITAIPU así lo requiere. Se mantiene lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA 7

Poder especial para licitaciones, basta?

RESPUESTA

Interpretación correcta, favor remitirse al ítem 2.7.2 del PBC.

PREGUNTA 8

Cláusula VI, Cláusula 7 1.a) dice todas las piezas o partes mecánicas si se refiere también chaperías que las aseguradoras considera como piezas.

RESPUESTA

Se deberá entender que, siempre y cuando las partes afectadas representen pequeños siniestros (para casos de chapería en general), las mismas podrán ser reparadas. No obstante, para aquellos casos que configuren siniestros graves de partes afectadas, deberán ser sustituidas a nuevo.

Se recalca que, los trabajos que impliquen piezas o partes mecánicas siniestradas (entiéndase repuestos de los vehículos en general), serán aceptados únicamente si fueren repuestos a nuevo (sólo a modo de ejemplo y para una mejor comprensión del punto, no se aceptarán radiadores o ventiladores reparados).

PREGUNTA 9

La entrega de planilla readecuada de precios de la vencedora si puede ser en Asunción o en CDE o entregada en la misma sesión pública.

RESPUESTA

Interpretación correcta, pueden ser remitidos en los lugares mencionados y también en la propia sesión pública.

PREGUNTA 10

La subasta será realizada por Lotes.

RESPUESTA

Sí, la subasta será realizada por Lotes.

PREGUNTA 11

Mencionan que esta contraria a lo estipulado en la póliza ítem 1.e) al no ser considerados terceras personas.

RESPUESTA

Se mantiene lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA 12

1.f) Hasta dónde llega el alcance del servicio jurídico solicitado ya que puede existir luego un proceso penal.

RESPUESTA

El alcance del servicio jurídico solicitado en el Pliego de Bases de Condiciones será de hasta 3 (tres) días hábiles de ocurrido el siniestro.

PREGUNTA 13

1.c) Sobre el plazo de 30 días para realizar la denuncia, generalmente es 3 días.

RESPUESTA

Se mantiene lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA 14

1.d) el plazo de tres días poco, sugieren de hasta 15 días.

RESPUESTA

Favor remitirse al numeral II, ítems 1 y 2.

PREGUNTA 15

Sobre Capítulo IV inciso 1 y 3 mencionan que es la Aseguradora quien da la orden de trabajo, entienden que sería una autorización de una persona para iniciar el trabajo.

RESPUESTA

Favor remitirse al numeral II, ítem 3.

PREGUNTA 16

Sobre la segunda parte del párrafo del Ítem 1.a) de la cláusula VI, normalmente el asegurado se hace cargo de la diferencia del costo de traer la pieza que no haya en stock, se refiere al costo de transporte ya que por avión tiene un costo superior a traer por barco, esto afecta los plazos.

RESPUESTA

Se mantiene lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA 17

En qué momento harán la verificación del Parque Automotor, para el adjudicado y si sería antes de emitir la póliza.

RESPUESTA

La compañía aseguradora adjudicada dispondrá de la opción de verificar la flota de vehículos de la ITAIPU, en fecha a determinarse, antes de la emisión de la respectiva póliza.

II) De conformidad a lo dispuesto en el sub-ítem 1.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NA 0158A-17, la ITAIPU:

1) altera el ítem 6.6 de las Especificaciones Técnicas del Aditivo 1 - Anexo II del PBC:

DE:

6.6 La empresa aseguradora, al recibir la denuncia de siniestro y sus documentaciones relativas al accidente, deberá comunicar a la ITAIPU su parecer con respecto a la autorización de reparación del vehículo accidentado propio o de terceros, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

PARA:

6.6 La Aseguradora al recibir la Denuncia de Siniestro y las documentaciones relativas al accidente, deberá comunicar inmediatamente a la ITAIPU con respecto a la autorización para la reparación del vehículo siniestrado, propio o de terceros, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, siempre y cuando el siniestro sea de pequeña envergadura. Ahora bien, para casos de gran envergadura el plazo será extendido, como máximo, a 15 (quince) días hábiles

2) altera el Capítulo VI, Cláusula 7ª, ítem 1.d) de la Minuta de Contrato del Aditivo 1 - Anexo V del PBC:

DE:

1.d) la ASEGURADORA, al recibir la Denuncia de Siniestro y las documentaciones relativas al accidente, deberá comunicar inmediatamente a la ITAIPU su parecer con respecto a la autorización para la reparación del vehículo accidentado, propio o de terceros, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles;

PARA:

1.d) La Aseguradora al recibir la Denuncia de Siniestro y las documentaciones relativas al accidente, deberá comunicar inmediatamente a la ITAIPU con respecto a la autorización para la reparación del vehículo siniestrado, propio o de terceros, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, siempre y cuando el siniestro sea de pequeña envergadura. Ahora bien, para casos de gran envergadura el plazo será extendido, como máximo, a 15 (quince) días hábiles;

3) altera el Capítulo IV, Cláusula 5ª, párrafos § 1º y § 3º de la Minuta de Contrato del Aditivo 1 - Anexo V del PBC:

DE:

§ 1º La ITAIPU nombrará, ante la ASEGURADORA, un representante que tendrá facultades para autorizar y fiscalizar la ejecución de todos los servicios relacionados al objeto de este Contrato.

§ 3º Para el Seguro de Vehículos - Lote 1, en todo inicio de trabajo de reparaciones, el fiscal de transporte del Área Administrativa autorizará el inicio de los trabajos de reparación, no sin antes solicitar a la Aseguradora copia del presupuesto emitido por el taller autorizado.

PARA:

§ 1º La ITAIPU nombrará ante la Aseguradora un representante que tendrá facultades para fiscalizar la ejecución de todos los servicios relacionados al objeto de este contrato.

§ 3° Para el Seguro de Vehículos, en todo inicio de trabajo de reparaciones, el Fiscal de Transporte del Área Administrativa, autorizará a la Aseguradora el inicio de los trabajos de reparación, no sin antes solicitar a la Aseguradora copia del presupuesto emitido por el Taller autorizado.

III) Permanecen inalteradas las condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NA 0158A-17.

Emitido por: División de Apoyo Técnico.
Fecha: 09 de marzo de 2017.